Algaidaminagarina akinaga

Bañalbufar

Calviá britania de Calvida de Calvida

Devá

La contidad de attention secreta kin Ac Andraitx



le derrama general el importe à que asle la mitad de los espresados recargos que la hicaron y hallarán insertos en los Bole-

8279

Articulo de oficio.

de la mitad de los reneficios recargos sobre el

da ley tendrán especial cuidado de aumentar

à les cupes que les correspenden ca concep-

tines oficiales números 3592 y 3593 á fin de

cupo de la contribucion de inmuebles y matriculas del sub(1472 oramin) o a cubrir los gastos provinciales, que se hallan determina-

-ne GOBIERNO DE LA PROVINCIA no sob

cion anterior.

3 Los ayuntamiemos de los pueblos á Vigilancia. — Habiendo desaparecido del Hospital general de esta ciudad el demente Damian Mari, hijo de Antonio y de María Juan, datural de Íviza, cuyas señas se espresan á continuacion, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que procedan inmediatamente á su captura, si se presenta en sus respectivos distritos, y se le conduzca al citado establecimiento, Palma 30 de abril de 1856.—José Miguel Trias.

Señas del demente Damian Mari. 281 119

Edad 46 años. - Estatura baja. - Pelo castaño oscuro.—Ojos pardos.—Nariz regular. —Barba cerrada.—Cara redonda.—Color moreno.-Viste sombrero de paja con ala muy estrecha, pantalon de tela de saco, camisa de lista azul y sin zapatos como menova

dios que deben formar y remitir à este cuerpo provincial con arreglo á lo dispuesto en el Seccion de Hacienda.-La Excma. Diputacion provincial ha verificado el repartimiento entre los pueblos de estas islas escepto la capital, de la cantidad que cada uno debe realizar por la derrama general; y he dispuesto se circule á continuacion por medio de este Boletin oficial para su cumplimiento. Palma 2 de mayo de 1856.—José Miguel Trias.

DIPUTACION PROVINCIAL

Santa Eugenia caralad and 2267

Repartimiento de los 436365 rs. que han correspondido á esta provincia en el señalamiento de las cantidades con que deben contribuir los pueblos de la misma, escepto la capital, por la derrama general que establece el art. 19 de la ley de presupuestos de 16 de este mes, consistente en el 50 por 100 de lo que satisfacieron por consumos en el año comun del trienio de 1851 á 1853.

PUEBLOS.

Cupo que les corresponde.

Alcudia.....

308	YO DE 1856.
Alaró	8397
Algaida	4950
Artá	7814
Andraitx	9840 1748
Buger	6341
Binisalem	4444
Buñola	479
Capdepera	2921
Campos	5788
Campanet	4493
Calviá	4094
Deyá	1642
Escorca	492
Esporlas	3659
Estallenchs	1417
Establiments	3128
Felanitx	27744 2174
Fornalutx	9676
Inca	6807
La-Puebla	2678
LlubíLloseta	2197
Llummayor	23662
Manacor	
Montuiri	
Marratxí	0000
Maria	2056
Muro	6122
Porreras	
Petra	4997
Pollensa	20140
Puigpuñent	2587 3290
San Juan	16iomivo 3230 Dal
Son Servera	12842
Cancellas and 8080 and band	cap 61 7463 (a)
Sineu	lixaltantr la derr
Santa Margarita	11000 1 4237 02
Selva	161 7704
SelvaSanta MariaSoller	3660
Soller	24505
VillafrancaValldemosa	. 1390
Valldemosa	2838
Santa Eugenia	
AlayorCiudadela	. 8370
Ciudadela	20369
Mahon	62130
Ferrerias	1700
Ciudadela Mahon Ferrerias Mercadal Formentera	rog landso of
Formentera	1143
Sania Fuldud	· HI AD ASMAR
Ibiza	14093
San Juan Bautista	1980
San José	2727
- 725 (13) AVLUE	
	436365
10tal	40000

Palma 30 de abril de 1856.—El presidente—José Miguel Trias.—P. A. de la D. P.—Andres Sitjar, secretario.

Al publicarse el antecedente repartimiento, no puede menos la Diputacion de reencargar á los ayuntamientos el puntual cumplimiento de las advertencias dictadas por el señor gobernador de esta provincia, al tiempo de circular por medio del Boletin oficial número 3655, la ley de presupuestos del corriente año é instruccion que la acompaña; y á fin de facilitar en todo lo posible á las corporaciones municipales la ejecucion de los trabajos que les comete la citada ley é instruccion ha acordado hacerles ademas las prevenciones siguientes:

1. Debiendo cesar de cobrarse desde 1. de julio próximo los recargos sobre los cupos de contribuciones directas con destino á cubrir los gastos provinciales y municipales,

segun lo dispuesto en el art. 16 de la referida ley tendrán especial cuidado de aumentar á los cupos que les corresponden en concepto de derrama general el importe á que ascienda la mitad de los espresados recargos que se publicaron y hallarán insertos en los Boletines oficiales números 3592 y 3593 á fin de obtener los recursos necesarios para cubrir

sus atenciones.

2.ª Tambien cuidarán muy especialmente de agregar al cupo de la derrama el importe de la mitad de los repetidos recargos sobre el cupo de la contribucion de inmuebles y matrículas del subsidio con destino á cubrir los gastos provinciales, que se hallan determinados en los boletines que se citan en la prevencion anterior.

3.ª Los ayuntamientos de los pueblos á quienes no les sufragaban los mencionados recargos y demas medios ó arbitrios que les concedió la Diputacion al tiempo de aprobarles sus presupuestos municipales para el servicio del año actual, aumentarán al citado cupo de derrama la cantidad que les faltaba para cubrir por completo el déficit de dichos presu-

puestos.

4.ª Adoptarán las disposiciones convenientes para que durante los meses de agosto y noviembre próximos, se hagan efectivas en las respectivas depositarias las sumas que se aumenten á tenor de lo prescrito en la prevencion 1.ª y que se realice tambien la entrega en la depositaria de la Diputacion las que se adicionen en conformidad á lo que se determina en la 2.ª

5. Recomienda muy eficazmente á los Ayuntamientos que en las propuestas de medios que deben formar y remitir á este cuerpo provincial con arreglo á lo dispuesto en el

art. 47 de la referida instruccion, figuren conla debida distincion las sumas que por cada concepto deben hacerse efectivas.

6. A continuacion del total imports de ellas se fijarán con precision y claridad los medios que hubiere acordado el ayuntamiento con los asociados que debe agregarse, á fin de que pnedan formar con exactitud el estado comprensivo de las propuestas aprobadas por la Diputacion que deben remitir á la administracion de Hacienda pública, segun lo pres-

crito en el siguiente art. 48.

7.ª y última. Cuando se proponga por el ayuntamiento con los asociados el medio de un reparto vecinal, se encarga encarecidamente á las juntas periciales que formen con toda imparcialidad el amillaramiento prevenido por el artículo 53 de la instruccion, señalando á los vecinos con la misma imparcialidad y estricta justicia la cuota que segun aquel le haya sido impuesta. Con lo cual merecerán el aprecio de sus conciudadanos y habrán facilitado tan importante servicio, pues que se evitarán por este medio las reclamaciones que en otro caso surtirian. Palma 30 de abril de 1856.—El Presidente—José Miguel Trias.—P. A. de la D. P.—Andres Sitde abril de 1856.—P. A. I jar, secretario.

(Número 275.)

Barcelo y Mantaner, secrette

PLIEGO DE CONDICIONES que deben regir en la subasta simultánea que ha de tener lugar en esta ciudad y en la villa de Valldemosa para la reparacion de dos mil metros de la carreiera provincial de Valldemosa, empezando á contar en el punto llamado can Veta.

Artículo 1.º Se deshará el firme, existente hoy, y se machacará toda la piedra reduciéndola al tamaño de 0 ms., ó 35 en su mayor dimension.

Se perfilarán perfectamente las cunetas al fiempo de recomponer el firme.

3.° Se repartirá en los diferentes puntos marcados por el ingeniero la cantidad de tres mil metros cúbicos de piedra machacada reducida al tamaño de 0 m. ó 35 en su mayor dimension.

4.º La piedra de que se trata en el artículo anterior se estenderá en los parages donde el firme quebrantado no sea suficiente para dar á la carretera un ligero bombeado.

5.° Toda la piedra de que trata el art. 3.° procederá esclusivamente de los cantos de la Riera y no se admitirán sin partir aunque sean de pequeñas dimensiones.

6.° Arreglado el firme se procederá á re-

cebarlo estendiendo una capa de grava en le forma que prescriba el ingeniero. la og osolo d

7.º La cantidad de grava no escederá de

dos mil metros cúbicos.

8.º Antes del recebo se hará pasar repetidas veces sobre la capa de piedra un cilindro con la carga de cien libras por pulgada longitudinal. Igual operacion se hará despues del

9.° Despues de recebado el firme se regará perfectamente á menos que la oportunidad de las lluvias viniese á ser inútil esta

operacion.

- 10. Por medio del sobrestante y los peones camineros se establecerá un sistema sencillo de intervencion para medir la cantidad de materiales subministrados por el contratista.
- 11. El contratista deberá dejar paso libre y espedito en la carretera durante la construccion y en todo este tiempo estará encargado de la conservacion del trozo.

12. En el término de dos meses á contar del dia en que se firme la escritura deberá el contratista entregar la reparacion enteramente

concluida.

13. Entonces el ingeniero acompañado del contratista pasará á verificar la recepcion y si hallase las obras conforme á lo estipulado, estenderá una certificacion que relevará al contratista de toda responsabilidad y será pagado de los fondos provinciales del ramo.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de diez y seis mil rs. vn. y no se admitirá proposicion que esceda de esta suma.

15. Las proposiciones se harán en pliego cerrado fijándose la cantidad por la que el licitador se comprometa á verificar dicha repa-

16. Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á verificar la reparacion de dos mil metros de la carretera provincial de Valldemosa empezando á contar en el puente llamado can Veta en direccion al pueblo de este nombre por el precio total de..... bajo las condiciones continuados en el pliego publicado por la Esema. Diputacion provincial en el Boletin oficial núm.°..... Palma..... firma del interesado.

17. Toda proposicion que no sea redactada en estos términos ó que contenga modificacion ó cláusulas adicionales será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leidos publicamente se estenderá el acta del remate declarándose este á favor del mejor postor sin perjuicio de que comparada la proposicion mas ventajosa presentada en esta ciudad con la de Valldemosa á cuyo efecto remitirá el ayuntamiento de esta villa el espediente á la Diputacion provincial, sea adjudicada al mas beneforma que prescriba el ingenier rotzoq ozoini

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultan beneficiosas por igual dos ó mas se abrirá en el acto nueva licitacion por espacio de media hora entre los autores de las propuestas que haya causado el empate; si quedasen en paridad despues de dicha subasta la suerte decidirá en el acto á cual de ellos corresponde dicho remate.

20. Si la proposicion aprobada por la Diputacion provincial comparadas con las que resulten por ante el ayuntamiento de Valldemosa hubiese paridad, se señalará dia para nueva presentacion de pliegos que tendrá efecto ante la Diputacion provincial con derecho á ella unicamente los autores de las proproposiciones indicadas y siendo de esta nueva diligencia iguales decidirá tambien la suerte á cual de los dos corresponde. no officias y

21. Hecha la adjudicación por la Diputacion ó por una comision de su seno se llevará el contrato á escritura pública siendo de cuenta del rematante los gastos de la misma y de una copia legal y registrada por hipotecas cuyos derechos se fijan en 182 rs. vn. infonccio

22. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del real decreto de 27 de febrero de 1852 inserto en el Boletin oficial núm. 3011 sobre subastas públicas si no cumpliese las condiciones del contrato, dejase de otorgar la escritura ó impidiese tener efecto el tiempo señalado. Am ogil 13 -

23. Las proposiciones de que trata la condicion 15 se admitirán hasta las doce de la mañana del dia 14 de mayo próximo en la secretaria de la Diputacion provincial y en la del avuntamiento constitucional de Valldemosa, abriéndose en dicha hora ante las referidas corporaciones ó una comision de su seno y de los interesados que procurarán hallarse presentes. La comision del ayunlamiento la formará el alcalde un regidor el síndico y el sepezando a contar en el puente llamado coiratero

24. Los licitadores presentarán persona abonada que les garantice por 1600 rs. 6 depositará esta cantidad en metálico en la Depositaria de la Diputacion provincial ó en la del ayuntamiento de Valldemosa segun el punto en donde se presenten. Estos depósitos ú obligaciones serán devueltos ó relevados en el acto menos al postor que á su favor se verifique el remate que quedará en depósito hasta la conclusion de la contrata sirviendo de fianza para su cumplimiento. estes es stasmi

25. El ayuntamiento de Valldemosa remitirá dentro el tercero dia á la Depositaria de la Diputacion el deposito ó la diligencia de garantía caso de haberse presentado en dicho punto el mejor postor relevandole en seguida si lo fuese ante la Diputacion plea al eb 74 . Ans

26. Las diligencias de que se hace merito en las dos condiciones anteriores las estenderá gratuitamente el Secretario de la Diputacion ó el del ayuntamiento segun el punto en que se reciban. Palma 21 de abril de 1856. -El Presidente-José Miguel Trias.-P. A. de la D. P.-Andres Sitjar secretario. comprensivo de las propuestas aprobadas por

tracion de Hacienda pública, segun lo pres-(Número 276.) y is le ne otino

la Diputacion que se se contra de la adminis-

smilli oz fore ob oil INSTITUTO PROVINCIAL implantes

- de segunda enseñanza de las Baleares.

Desde 1.º de mayo próximo y hasta la con-clusion del curso, las lecciones de latinidad y humanidades y de elementos de filosofía, se darán en dicho establecimiento los mismos dias y horas que rigen en la actualidad escepto las correspondientes á la tarde que empezarán á las cuatro, concluyendo las de latinidad á las seis y las de filosofía á las cinco y media. Las lecciones de lengua francesa tendrán lugar de cinco y media á siete.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Palma 29 de abril de 1856.—P. A. D. D.—Andres Barceló y Muntaner, secretario.

-37 M303B 3MP (Número 277.) 3 4G 003114

ESCUELA DE NAUTICA
agregada al Instituto provincial de 2.ª enseñanza de las Baleares.

Durante los meses de mayo y junio hasta la conclusion del curso, seguirán las lecciones del establecimiento sin otra alteracion en los dias y horas que la de empezar á las cuatro de la tarde las lecciones que desde principios de mazo último comienzan á las tres y y haberse trasladado á los mártes, juéves y sábados de diez á once y media de la mañana las de cosmografía y complemento de geografía política que hasta añora se dieron los lúnes, miércoles y viérnes por la tarde.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de los alumnos y demas personas á quienes pueda interesar. Palma 29 de abril de 1856. P. D. D. —Andres Barceló y Muntaner, dar a la carretera un ligero homheado

cocedera esclusivamente de los cantos de la Riera y no se admi A M DA Gir aunque sean

de pequeñas dimensiones

-91 imprenta de pedro José Gelabert.